

CERTIFICACIÓN

El Infrascrito Secretario de la Junta Directiva de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), Certifica la Resolución No. 08-JD-1132-2017, contenido en el Punto Tres (03), Inciso 3.4, Literal b), del Acta No. JD-1132-2017, de la Sesión Ordinaria celebrada el veintidós de mayo de dos mil diecisiete, que literalmente dice:

“RESOLUCIÓN No.08-JD-1132-2017 JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA.- Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, el veintidós de mayo de dos mil diecisiete.- **VISTA** para emitir documentación de aprobación de Rectificación de la Resolución No.11-JD-1108-2013 del Contrato No.248-2012 suscrito con la Sociedad Mercantil Castillo Torres Energy S.A.

CONSIDERANDO (1): Que la Junta Directiva de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) emitió la Resolución No.11-JD-1108-2013, mediante la cual aprobó el Contrato No.124-2013, suscrito entre la Empresa Nacional de Energía Eléctrica y la Sociedad Mercantil Castillo Torres Energy S.A.

CONSIDERANDO (2): Que mediante Oficio DMA-0201-2016, de fecha 10 de febrero de 2016, la Secretaria de Energía, Recursos Naturales, Ambiente y Minas (Mi Ambiente), inciso 3 corregir *“En la copia del acta en el considerando número siete (7), dice contrato No.241-2012, siendo lo correcto contrato 248-2012”*,

CONSIDERANDO (3): Que para proceder a la corrección del error involuntario, en el Séptimo Considerando de la Resolución No. 11-JD-1108-2013, que literalmente dice: *“Que el Departamento de Energía Renovable elaboró el borrador de Contrato No. 241-2012, con las observaciones efectuadas por la Dirección de Planificación y la División de Administración de Contrato.”*.

CONSIDERANDO (4): Que solo se modificara el Tercer Considerando, manteniendo el demás contenido de la Resolución No.11-JD-1108-2013 en forma y fondo, deberá leerse de la siguiente manera: *“RESOLUCIÓN No. 11-JD-1108-2013.- JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, trece de marzo de dos mil trece. VISTA Para dictar Resolución, la documentación relativa a la Aprobación de Contrato No. 248-2012 de Suministro de Energía Eléctrica generada con recursos hídricos, a suscribirse con la Sociedad Mercantil Empresa Castillo Torres, desarrolladora del Proyecto Hidroeléctrico Río Molo”, con una capacidad instalada hasta 2,000 kw y con una energía eléctrica promedio de 8,350.000 KWh/Año.*

CONSIDERANDO: Que la producción de energía eléctrica, generada con fuentes renovables, es una de las alternativas viables para la obtención de tan importante suministro en el país;

CONSIDERANDO: Que el Estado a través del Decreto Legislativo No. 158-94, Ley Marco del Sub-Sector Eléctrico y el Decreto Legislativo No. 70-2007, Ley de Promoción a la Generación de Energía Eléctrica con recursos renovables, ha establecido las condiciones para que el sector privado se interese en invertir en el área de generación de energía eléctrica, y es así que se han gestado iniciativas para desarrollar fuentes de energía renovable.

CONSIDERANDO: Que la Sociedad Mercantil Empresa Castillo Torres, es un generador de energía eléctrica debidamente autorizado por el Estado de Honduras que posee Licencia Ambiental No. 574-2011, Contrato de Operación de fecha doce de abril de dos mil diez, suscritos con la Secretaría de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente (SERNA).

CONSIDERANDO: Que la Empresa Castillo Torres, solicita la suscripción de un contrato para vender la totalidad del suministro con la capacidad de energía generada en su Proyecto Hidroeléctrico Río Molo, ubicado en el Municipio de San Francisco de Ojuera, Departamento de Santa Bárbara.

CONSIDERANDO: Que la Dirección de Planificación y Desarrollo ha emitido su dictamen técnico en el cual establece que la energía proveniente de la Planta del Proyecto Hidroeléctrico El Molo, es beneficiosa para el sistema y que es conveniente la firma de un nuevo contrato. (Oficio DPD-241-2012).

CONSIDERANDO: Que la División de Administración de Contratos y Compra de Energía, ha remitido el Oficio ACCE-855-XI-2012, mediante el cual dictamina que el contrato es favorable a los requerimientos técnicos establecidos por la Empresa Nacional de Energía Eléctrica.

CONSIDERANDO: Que el Departamento de Energía Renovable elaboró el borrador de Contrato No. 248-2012, con las observaciones efectuadas por la Dirección de Planificación y la División de Administración de Contrato.

CONSIDERANDO: Que Asesoría Legal ha emitido dictamen favorable mediante Memorando A.L. 1661-11-2012, que manifiesta que el Contrato a suscribirse, se encuentra conforme a derecho, en virtud de estar enmarcado en lo establecido en el Decreto No. 70-2007 contentivo de la Ley de Promoción a la Generación de Energía Eléctrica con Recursos Renovables, en la Ley Marco del Subsector Eléctricos y demás leyes aplicables.

CONSIDERANDO: Que el Departamento de Presupuesto mediante Memorando DPRE-289-11-2012, emitió disponibilidad presupuestaria, mediante el cual manifiesta que existe disponibilidad presupuestaria para la compra de energía eléctrica, de acuerdo al presupuesto del dos mil doce...”

CONSIDERANDO (5) : Que en fecha 05 de mayo de 2017, mediante el Memorando A.L.-0991-05-2017, la Asesoría Legal emitió Dictamen Legal A.L.0041-IV-2017 Legalmente

Procedente, en virtud de que lo permite el artículo 128 de la Ley de Procedimientos Administrativos, ya que la enmienda no altera lo sustancial del acto referido.

POR TANTO:

En uso de sus facultades, con base en lo anteriormente expuesto y en aplicación de los artículos: 321 de la Constitución de la Republica; 1,5,6 (reformado). 7,48,54,76,116,120 y 122 de la Ley General de la Administración Publica; 1,3,7,8,19,22,23,24,25,27,31,72,126 y 128 de la Ley de Procedimientos Administrativos; y demás legislación aplicable, la Honorable Junta Directiva de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica, por unanimidad de votos.

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar la Rectificación de la Resolución No. 11-JD-1108-2013 1108-2013 del Contrato No.248-2012 suscrito con la Sociedad Mercantil Castillo Torres Energy S.A.

SEGUNDO: Autorizar al Secretario de la Junta Directiva y Gerente General para que, siempre y cuando se rectifique el error involuntario en el SÉPTIMO CONSIDERANDO y no cambia la demás partes de la Resolución No. 11-JD-1108 -2013, proceder a firmar.

TERCERO: La presente Resolución es de ejecución inmediata. **NOTIFÍQUESE**". Firma y Sello: Ingeniero Elvis Yovanni Rodas Flores, Presidente por Ley de la Junta Directiva.- Firma y Sello: Ingeniero Jesús Arturo Mejía Arita, Secretario de la Junta Directiva.

Y para los fines legales pertinentes se extiende la presente Certificación en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintidós días del mes de mayo del dos mil diecisiete.


JESÚS ARTURO MEJÍA ARITA
Secretario Junta Directiva
ENEE

